



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...*

**RESUELVE**

**CREAR EL OBSERVATORIO PARLAMENTARIO PARA LA PESCA EN EL  
ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL EN EL ÁMBITO DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.**

Artículo 1º.- CREACIÓN. Créase el “OBSERVATORIO PARLAMENTARIO PARA LA PESCA EN EL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL” en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que comenzará a funcionar de manera inmediata.

Artículo 2º.- OBJETO. El Observatorio tendrá por objeto la investigación, el estudio, la evaluación de la información y la diseminación de sus resultados, además del monitoreo permanente de todas las variables que el propio Observatorio determine como relevantes de la pesca en el Atlántico Sudoccidental. Ello, a partir del derecho aplicable en cada situación en particular, las políticas en vigor y su relación con el escenario geopolítico.

Para la consecución del objeto, el Observatorio decidirá el mecanismo de trabajo más apropiado enmarcado en las facultades que la presente resolución atribuye.

Artículo 3º.- FACULTADES. Las facultades y atribuciones del Observatorio serán las siguientes:

- a. Considerar y definir con claridad los diferentes escenarios en los que se lleva a cabo la actividad pesquera en el Atlántico Sudoccidental vinculadas directamente a los intereses argentinos.
- b. Analizar toda la información disponible relacionada con la pesca en el Atlántico Suroccidental dentro del marco jurídico imperante.
- c. Analizar todo documento, texto, manifestación, acuerdo, tratado, propuesta que, con relación a los diferentes casos de pesca que se verifican en el Atlántico Suroccidental, ameriten profundizar su conocimiento.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- d. Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre diversos temas vinculados a la actividad pesquera. Ello incluye, además, a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipal, de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos, y todos aquellos comprendidos por el artículo 8 de la Ley 24.156 de la administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.
- e. Evaluar el régimen normativo pesquero nacional e internacional, y las políticas públicas nacionales y de cada jurisdicción para la elaboración de recomendaciones tendientes a fortalecer las herramientas para la lucha contra las prácticas pesqueras que amenazan los ecosistemas e impactan en el uso sustentable de los recursos.
- f. Evaluar propuestas e iniciativas legislativas vinculadas a la lucha contra las prácticas pesqueras que afectan los ecosistemas con el objeto de procurar la protección de nuestros recursos marinos con un enfoque de sostenibilidad y con vistas a resguardar los intereses argentinos en el mar.
- g. Efectuar consultas con especialistas del área temática de que se trate posibilitando la participación de la sociedad civil, organizaciones científicas y académicas, además de los expertos en la materia.
- h. Evaluar el funcionamiento de los organismos de control existentes en materia pesquera y formular recomendaciones o sugerencias.
- i. Propiciar estudios específicos e investigaciones que permitan generar conocimiento y creación de capacidad.

Artículo 4°.- INTEGRACIÓN Y AUTORIDADES. El Observatorio estará conformado por SIETE (7) Diputados/as, a instancia de los Bloques Legislativos, respetando la proporcionalidad política.

El Observatorio estará integrado por un Comité Asesor conformado por TRES (3) representantes de instituciones científicas y académicas con renombrada experiencia en la temática y TRES (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil especialistas en pesca ilegal y recursos marinos. Estos representantes serán seleccionados por consenso de los diputados/as integrantes. Los integrantes del Comité Asesor serán ad honorem.

El Observatorio deberá elegir un/a presidente y un/a vicepresidente/a y un secretario/a según el acuerdo político de sus integrantes. La Presidencia será ejercida por uno de los miembros del bloque con mayor representación legislativa.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Artículo 5°.- FUNCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD. El Observatorio dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos y funciones fijados en la presente, así como su funcionamiento y mecanismos de reunión.

El Observatorio deberá elaborar y presentar un Informe Final Anual, el cual deberá contener detalladamente las sugerencias, recomendaciones y conclusiones para la elaboración de leyes y políticas públicas que tengan como objeto la erradicación de la pesca ilegal en Mar Argentino.

Dicho informe será de acceso público, conforme los criterios de transparencia dispuestos por la Ley N° 27.275 sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, y disponible en la plataforma virtual de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**Maximiliano FERRARO**

Juan Manuel LÓPEZ

Mónica FRADE

Paula OLIVETO LAGO



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto es una reproducción del expediente 0790-D-2023 de autoría de la diputada (MC) Mariana Zuvic. El Atlántico Sudoccidental es un espacio que concita el interés geopolítico de una gran cantidad de estados extrarregionales. Dicho interés se manifiesta en una variedad de acciones y operaciones que van desde las que tienen por fin el mero beneficio económico como la pesca, exploración y explotación de hidrocarburos, búsqueda y explotación de recursos genéticos de los fondos marinos; pasando por el ambientalismo como fin o como medio para terminar, finalmente, en el interés militar que atrae a potencias hegemónicas.

La presente iniciativa tiene como objeto crear, en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, el “OBSERVATORIO PARLAMENTARIO PARA LA PESCA EN EL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL”. Es decir, de la miríada de tópicos que contribuyen a consolidar la posición geopolítica del país, el Observatorio orientará su acción en el estudio y la investigación de la pesca que se practica en los diferentes, por no exclusivos escenarios, a saber: pesca continental en Zona Económica Exclusiva, pesca en ZEE de nuestros espacios insulares ocupados ilegalmente por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, pesca en el Área Adyacente a la ZEE, pesca en área CCRVMA – Antártida, pesca en el Frente Marítimo que es parte del Tratado del Río de la Playa y su Frente Marítimo con Uruguay y, finalmente, la pesca comercial o actividades asociadas que se lleva a cabo en espacios fluviales y lacustres.

La pesca argentina contribuye a la seguridad económica y alimentaria. En ambos casos somos deficitarios.

Económicamente y, según el INDEC con datos consolidados del año 2022 ([chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefndmkaj/https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/complejos\\_03\\_2309E029401F.pdf](https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/complejos_03_2309E029401F.pdf)), el complejo exportador pesquero aportó el 2,1% al PBN por un valor poco superior a los mil ochocientos millones de dólares estadounidenses y, con una variación interanual de – 8,4%. Es decir que, en esas cifras, podríamos aproximar una pérdida interanual de 150 millones de dólares estadounidenses.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En seguridad alimentaria, la FAO, la contribución de los alimentos acuáticos al suministro de proteínas de origen animal per cápita, media del período 2017-19 (<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.fao.org/3/cc0461es/cc0461es.pdf>) fue consistente con otros períodos y se ubica debajo del 2% muy lejos del resto de los países del mundo.

Cada escenario con sus particularidades genera situaciones que, directa o indirectamente, repercuten en nuestro país. La afectación a los intereses argentinos encuentra en cada uno limitantes o condicionantes diferentes que deben ser cuidadosamente analizados para que, a través de un conocimiento más preciso, se posibiliten resultados legislativos de utilidad.

Sin embargo, no solamente es la conservación y uso sostenible de los recursos vivos en todos los escenarios individualizados y otros que puedan recrearse en lo sucesivo, cada uno de ellos contiene variables que complejizan su adecuado abordaje. Por tal motivo, es necesario un asesoramiento de mayor calidad y precisión que impida acciones orientadas por voluntad o muy buena predisposición, en contradicción con los intereses argentinos en el mar.

Aunque el aspecto económico, comercial o procedimental de la pesca es lo que tiene relevancia, debemos tener en cuenta que en casi todos los escenarios referidos hay temas de Derecho Internacional que condiciona cualquier acción. Sumado a ello, los desarrollos normativos que se suceden suelen ser de una complejidad tal que amerita el detenimiento en su estudio e impacto sobre la posición nacional.

El propósito de preservar los intereses del pueblo argentino en materia de recursos marinos surge de nuestro deber cívico de defender nuestros intereses estratégicos como Nación. La pesca no es sólo fuente de recursos económicos insuficientemente aprovechada por nuestro país, sino que representa un inconmensurable valor para la seguridad alimentaria.

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

**Maximiliano FERRARO**

Juan Manuel LÓPEZ

Mónica FRADE

Paula OLIVETO LAGO